

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 858

13 de enero de 2010

Presentada por *el señor Dalmau Santiago y Delegación PPD*

Referida a

RESOLUCION

Para declarar la política pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al estado de emergencia que existe en la República de Haití, luego del terremoto del pasado 12 de enero de 2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La república de Haití, la más pobre de los países del hemisferio occidental, sintió los efectos del terremoto más potente en la historia de los países que co-existimos en la cuenca del Mar Caribe. Según el Servicio Geológico de Estados Unidos, el sismo tuvo una magnitud de 7.0 en la Escala Mercalli.

Los reportes de prensa hablan de destrucción masiva en la ciudad de Puerto Príncipe, la capital, donde los ciudadanos recogen y amontonan los cadáveres en las calles. Edificios públicos, desde el Palacio Presidencial a hospitales y escuelas, iglesias, casas y centros de ayuda humanitaria han sido destruidos.

Ante esta situación, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no puede permanecer silente en cuánto esta devastación y tiene que organizar la manera en que sus miembros y empleados pueden canalizar la ayuda a Haití. Miembros del Senado han anunciado que han comenzado a organizar un centro de acopio para las víctimas. Podemos hacer más.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se declara que la política pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es ayudar en todo lo que pueda a las víctimas del terremoto ocurrido en la República de Haití el 12 de enero de 2010. Para poder hacerlo, se habilitará un centro de acopio de

1 artículos de primera necesidad en el Capitolio de Puerto Rico y en todas las oficinas de
2 distrito de los miembros del Senado de Puerto Rico. Esta ayuda se procesará a través del
3 centro de acopio general que a esos efectos establezca la Rama Ejecutiva del Gobierno del
4 Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se recabará ayuda al pueblo de Puerto Rico en todas
5 las comunicaciones oficiales que emita el Senado en las próximas dos (2) semanas desde la
6 vigencia de esta Resolución.

7 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.